

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00058-00. NULLIDAD REG. CIVIL.- JHONY SEBASTIAN LUNA JULIO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente asunto que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.

Cali, febrero 25 de 2021

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

INTERLOCUTORIO No. 272

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veinticinco (25) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la presente demanda presentada a través de apoderado judicial por el señor JHONNY SEBASTIAN LUNA JULIO, solicitando la anulación y cancelación del registro civil de éste.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta el siguiente defecto que impone su inadmisión:

- El poder presentado no cumple con establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 806 del 4 de junio de 2020, en el cual señala que: *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”*

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Inadmitir el presente asunto y conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de ser rechazado.

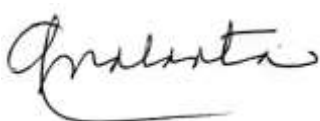
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00058-00. NULLIDAD REG. CIVIL.- JHONY SEBASTIAN LUNA JULIO.

SEGUNDO: Reconocer personería judicial al doctor DAVID ALEJANDRO CLAROS HERNANDEZ, con tarjeta profesional No. 276070 del CSJ., para que represente a la parte actora en los términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 034 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, febrero 26 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3bdd4aacf5d1109ed6a8d2be4f18589ee51d76808006fb7abc778b1de5ff4954

Documento generado en 25/02/2021 11:38:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>